



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**

Managua, 27 de abril de 2017

C I R C U L A R

Señores

Nivel Central

Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones

**Tribunal de Apelaciones: Salas Civiles,
Penales y Especializadas en Violencia y**

Justicia Penal de Adolescentes

Jueces de Distrito para lo Civil

Jueces Certificadores de Distrito

Jueces de Ejecución y Embargos

Jueces de Distrito de Familia

Jueces de Distrito del Trabajo y de la

Seguridad Social

Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia

Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio

Jueces de Distrito Especializados en

Violencia

Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución

de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria

Jueces Penales de Distrito de

Adolescentes

Jueces Ad Hoc

Jueces Locales Civiles, Penales, Familia y

Únicos

Dirección Nacional de Registros

Dirección Nacional del Registro Nacional de

Antecedentes Penales

Estimados Señores (as):

Dirección Alternativa de Resolución de Conflictos

Instituto de Altos Estudios Judiciales

Instituto de Medicina Legal

Defensoría Pública

Registros Públicos de la Propiedad Inmueble

y Mercantil

Secretarios de Actuaciones, Judiciales y

Receptores

Oficinas de Recepción y Distribución de

Causas y Escritos

Oficinas de Atención al Público en los

Complejos Judiciales y de los Modelos de

Gestión de Despachos Judiciales

Oficina de Notificaciones y Oficiales

Notificadores

Oficinas de Apoyo Procesal y Judicial

Personal Administrativo

Abogados (as) y Notarios (as) Públicos

Ciudadanía en General

Toda la República

Con instrucciones de la Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal y en concordancia con lo dispuesto en comunicado emitido el veintiuno de abril del año en curso, por el Ministerio del Trabajo, hago de su conocimiento que el día lunes primero de mayo del presente año es feriado nacional obligatorio con derecho a descanso y goce de salario, de conformidad al arto No. 66 del código de trabajo.

En este sentido, se le recuerda que los artículos números 90 y 91 de la Ley No. 260 "*Ley Orgánica del Poder Judicial*", establecen los periodos en los que vacan los Tribunales, no encontrándose el día primero de mayo dentro de los mismos, en consecuencia les reitero la obligación de los Tribunales de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo. Igualmente, las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del Tribunal de Apelaciones a nivel nacional, los demás departamentos donde no exista esta oficina deberán designar un Secretario para recibir escritos, al igual que los Juzgados, incluyendo los Juzgados Locales Únicos.

Asimismo, se les recuerda a los Jueces de Familia lo relativo a la celebración de matrimonios, a los Jueces de Embargos para conocer los secuestros preventivos, aposiciones de sellos y otros aseguramientos preventivos de bienes litigiosos, a los Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia, de Adolescentes y Juzgados Locales Penales, deben celebrar audiencia preliminares de los casos que en dicha fecha se les presenten, atendiendo los turnos organizados y autorizados por el Presidente del Tribunal, quien deberá informar a esta Secretaría, valorando los casos en los que sea necesario la atención de otros Juzgados

Sin más a que referirme, les saludo.

Rubén Montenegro Espinoza

Secretario

Corte Suprema de Justicia

